

RESOLUCIÓN

Expt 15/2021

En virtud de la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, y a la vista de la solicitud de acceso a la información realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno por [REDACTED] y a vista del informe emitido por el Servicio de Mercados Municipales y vía Pública del siguiente tenor literal:

“En relación con la consulta realizada por [REDACTED] Ruiz con número de expediente 15/2021, se informa:

Durante la primera declaración de Alarma se dictaron entre otras la orden San 399/2020 de 8 de mayo, por la que se regulaban la ocupación de la vía con terrazas , posteriormente y una vez finalizado el estado de Alarma, durante la situación de emergencia sanitaria decretada por la Junta de Andalucía, se regularon las ocupaciones de hostelería mediante la orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), que fue objeto de distintas modificaciones.

Que en la actualidad está en vigor la declaración de Estado de Alarma, decretado por el Gobierno de la Nación, mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 que junto con el Resolución de 29 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de Alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, indica, que



se extenderá dicha declaración hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

En este sentido surge la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, que regula en su art 15 las Medidas de prevención en materia de establecimientos de hostelería, incluido hoteles, las medidas están en vigor, por la Junta de Andalucía en desarrollo de lo establecido por la declaración del estado de Alarma.

No obstante, entendemos que estemos o no es situación de Alarma; la Junta, tiene la capacidad de determinar la existencia de emergencia sanitaria, al igual que cuando decayó la primera declaración de Alarma , por tanto habrá que esperar en el ámbito de la vigencia, a lo que indiquen las normas que se vayan dictando por las autoridades sanitarias.

Por tanto este Ayuntamiento, dictó resolución de desarrollo del citadas, normas cuya vigencia se encuentra supeditada a la existencia de la declaración del estado de Alarma , o de las normas que se dictasen por las autoridades sanitarias , que tiene como objetivo propietario garantizar que la colocación de las mesas y sillas autorizadas se haga de forma que se cumplan los condicionantes sanitarios ; así el resto que la resolución de fecha 14 de mayo de 2020 , determina , los condicionantes a los que están sometidos la ampliación de espacios para la hostelería para ocupar el dominio con las mismas mesas y sillas inicialmente autorizadas, respetando así las separación física determinada por las normas sanitarias, y que están fundamentados en la ordenanza y en ningún momento suponen el incumplimiento de las normas de separación de portales o zonas ajardinadas, así mismo se establece que la ocupación de con mesas y sillas en las plazas del Centro, será

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 21/01/2021 14:24 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ-CAMBRONERO SAINZ DE LA MAZA, CARLOS Fecha Firma: 21/01/2021 14:26 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 01/02/2021 14:34 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 01/02/2021 14:43 Emitido por: FNMT-RCM



determinada por la inspección de vía pública por la especial singularidad de las mismas.

Para poder disponer del citado permiso de ampliación de espacio, es necesario tramitar la correspondiente solicitud, donde se emite posterior resolución, que puede ser tramitada a través de la sede municipal, aplicándose en este sentido el régimen sancionador establecido en la norma municipal sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la normativa sanitaria Andaluza, a saber, las reguladas en el Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19.”

En consideración a lo anterior;

DISPONGO

ÚNICO.- Acceder a la solicitud de acceso a la información realizada por el solicitante, en los términos anteriormente expresados.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
La Jefa del Servicio de Mercados
Municipales y Vía Pública
Mª Dolores Rico López

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO,
GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE
LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 21/01/2021 14:24 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ-CAMBRONERO SAINZ DE LA MAZA, CARLOS Fecha Firma: 21/01/2021 14:26 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 01/02/2021 14:34 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sellado: 01/02/2021 14:43 Emitido por: FNMT-RCM

